

Barrancabermeja,

27 DEC 2025

CUENTA DE COBRO FINAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT.829.001.276.-8

DEBE A:

ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO

C.C. 1.096.222.868 de Barrancabermeja.

LA SUMA DE:

UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.733.333)

POR CONCEPTO DE:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS PARA ASESORAR COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO. Según contrato de prestación de servicios **CD-CMB-233-25**.

PERIODO COMPRENDIDO:

19 de Diciembre del 2025 hasta el 26 de Diciembre del 2025.

FAVOR CONSIGNAR A:

Cuenta de ahorros **No. 168124410** de Banco de Bogotá.

Cordialmente,

Ilbar Andres Sanchez Bueno

ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO

C.C. 1.096.222.868 de Barrancabermeja

**Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016
sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas
naturales.**

Yo, **ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO** identificado con cedula de Ciudadanía N. 1.096.222.868 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuenta de **FINAL** del contrato **CD-CMB-233-2025** objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
 - ☒ **Rentas de trabajo** (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
 - ☐ **Pensiones** (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
 - ☐ **Rentas de Capital** (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)
 - ☐ **Rentas no laborales** (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
 - ☐ **Dividendos y participaciones.**
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ☐ NO ☒ he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los

27 DEC 2025

Ilbar Andre Sanchez Bueno

Firma:

Nombre: **ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO**

Documento de Identificación: 1.096.222.868 de Barrancabermeja

Correo: andresbueno1193@gmail.com

No. Celular: 314 374 1666

Dirección: Trans 47 # 52 B 42 Los Comuneros

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán deducir los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas, todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional. La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARAGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respectivo mes.

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 1.096.222.868 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 168124410, abierta/o desde el 15/4/2015.

Se expide en Bogotá el día 22 del mes de Diciembre del año 2025



Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-020
	ACTA FINAL	Versión: 2

ACTA FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB 233-2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO
IDENTIFICACION	C.C. 1.096.222.868 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS PARA ASESORAR COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO.
VALOR	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.233.333)
DURACION	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO.
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00294 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP	25-00276 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario general del Concejo Municipal

En Barrancabermeja el día 27 DEC 2025 se reunieron en las instalaciones del Concejo Municipal, **ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO** contratista, y **ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS** - Secretario General del Concejo Municipal, Supervisor del presente contrato, con el fin de suscribir la presente **ACTA FINAL** de conformidad con la cláusula segunda y sexta del contrato, del período comprendido entre el **19 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025** previa presentación del informe de actividades periódicas por parte del contratista, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, tal como se describe a continuación:

ACTA	DESCRIPCION DEL PERIODO	VALOR
ACTA PARCIAL 1	19 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AL 18 DE OCTUBRE DE 2025	\$ 6.500.000
ACTA PARCIAL 2	19 DE OCTUBRE DE 2025 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025	\$ 6.500.000
ACTA PARCIAL 3	19 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 18 DE DICIEMBRE	\$ 6.500.000
ACTA FINAL	19 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 26 DE DICIEMBRE DE 2025	\$ 1.733.333
TOTAL		\$ 21.233.333

Se deja constancia que se presume la buena fe respecto de la documentación presentada por el contratista.

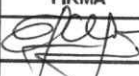
En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

Por el Concejo:

Contratista:


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General


ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO
C.C. 1.096.222.868 de Barrancabermeja

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	Eduberto Amado Chac	Id by. Act CMB	
Revisión Contable:			

	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	COD: GJUR-F-011
	SOLICITUD DE PAGOS	Versión: 02

DESEMBOLSO FINAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	CD-CMB 233-2025
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT.	829.001.276-8
CONTRATISTA	ILBAR ANDRES SANCHEZ BUENO
IDENTIFICACION	C.C. 1.096.222.868 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS PARA ASESORAR COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II AL HONORABLE CONCEJAL NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO.
VALOR	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.233.333).
DURACION	TRES (03) MESES Y OCHO (08) DIAS CALENDARIO.
REGISTRO PRESUPUESTAL	25-00294 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
CDP	25-00276 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
REGIMEN TRIBUTARIO	NO RESPONSABLE DE IVA
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02.009-9111
SUPERVISOR	ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS Secretario general del Concejo Municipal

Que mediante informe de gestión y actividades presentado por el contratista para prestar su capacidad humana brindando asesorías a la gestión del Concejo Municipal de Barrancabermeja, del periodo comprendido del **19 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 26 DICIEMBRE DE 2025**, así mismo manifiesto que revisada la carpeta que reposa en la Corporación, ésta cuenta con toda la documentación exigida para su contratación, además allegó los documentos exigidos para el respectivo pago, el cual se liquida en la siguiente tabla:

CONCEPTO	TOTAL
ACTA FINAL	\$ 1.733.33
Deducción pago Seguridad Social	\$ 201.219
Valor base para descuentos	\$ 1.733.333

SON: UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.733.333)

En constancia se firma en Barrancabermeja el día 27 DEC 2025


ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS
Secretario General
Supervisor

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisión Jurídica	Edilberto Andrés Jara	Sbg. CMB	
Revisión Contable:			